

VISTO, el Oficio N° 000540-2024-PROMPERÚ/PE de la Presidencia Ejecutiva de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, PROMPERÚ, conjuntamente con empresas peruanas prestadoras de servicios turísticos, participará en la Feria Internacional de Turismo “IMEX AMÉRICA 2024”, feria líder en la industria del turismo de reuniones e incentivos, a realizarse en la ciudad de Las Vegas, Nevada, Estados Unidos de América, del 08 al 10 de octubre de 2024, con el objetivo de posicionar al Perú como un destino auténtico y especializado en el segmento que comprende reuniones, congresos y eventos; previamente, el día 7 de octubre del presente año, se llevarán a cabo acciones y coordinaciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos en la referida feria;

Que, es importante la participación de PROMPERÚ en este evento internacional, porque permitirá actualizar las tendencias en mercados priorizados, e identificar nuevas oportunidades de promoción del Perú como destino de turismo de reuniones, donde se ofrece una oferta turística diversa y segura, además de la infraestructura hotelera y servicios de alta calidad para el desarrollo de reuniones internacionales y viajes de incentivos y, así encontrar propuestas que contribuyan a la recuperación del flujo turístico e impulsen la comercialización en el referido segmento del turismo de reuniones;

Que, asimismo, el 11 de octubre del año en curso, se llevará a cabo una reunión post feria con un representante de la institución organizadora de “IMEX AMERICA 2024” para recoger de primera mano los resultados preliminares de la Feria y de la participación peruana en la misma, así como con los representantes de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior – OCEX de Miami y Houston, para evaluar la información obtenida y realizar un análisis técnico que sirva de insumo para próximas tácticas de promoción y comercialización y para elaborar las notas de prensa que difundan la participación del Perú en la referida Feria;

Que, por tanto, es de interés institucional la participación de la señora Cynthia Katherine Melgarejo Yactayo, profesional de la Subdirección de Promoción del Turismo Receptivo de la Dirección de Promoción del Turismo, en la Feria Internacional de Turismo “IMEX AMÉRICA 2024”, para que, en representación de PROMPERÚ, realice acciones de promoción del turismo;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, dispone que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica y se aprueban conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; y, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 060-2019-PROMPERÚ/PE, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de PROMPERÚ;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la señora Cynthia Katherine Melgarejo Yactayo, profesional de la

Subdirección de Promoción del Turismo Receptivo de la Dirección de Promoción del Turismo, a la ciudad de Las Vegas, Nevada, Estados Unidos de América, del 06 al 12 de octubre de 2024, para que en representación de PROMPERÚ participe en el evento a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes aéreos Clase Económica US\$	Zona Geográfica	Viáticos x día US\$	Total viáticos US\$
Cynthia Katherine Melgarejo Yactayo	1 683,79	América del Norte	440,00 x 6	2 640,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, la señora Cynthia Katherine Melgarejo Yactayo, presenta a la Titular de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asiste; asimismo, presenta la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÚRSULA DESILÚ LEÓN CHEMPÉN
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

2331851-1

CULTURA

Otorgan distinción póstuma de Personalidad Meritoria de la Cultura

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 000373-2024-MC

San Borja, 3 de octubre del 2024

VISTOS: el Proveído N° 004887-2024-VMPCIC/MC del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; el Informe N° 000601-2024-DGIA-VMPCIC/MC de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes; el Informe N° 000693-2024-OGAJ-SG/MC y la Hoja de Elevación N° 000338-2024-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal d) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y el numeral 3.17 del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, prevén como función exclusiva de este ministerio, convocar y conceder reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país;

Que, el artículo 77 del ROF, dispone que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos;

Que, asimismo, conforme con el numeral 78.14 del artículo 78 del ROF, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene como función emitir opinión técnica y recomendación, en materia de su competencia, para el otorgamiento de reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país;

Que, el numeral 82.15 del artículo 82 de la norma, dispone que, dentro de sus funciones, le corresponde a la Dirección de Artes de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes emitir opinión técnica para el otorgamiento de reconocimientos a personas naturales y jurídicas cuya labor y trayectoria en el campo de las artes constituyan un aporte al desarrollo cultural del país;

Que, el acápite 5.1.3 del numeral 5.1 del artículo V de la Directiva N° 002-2016-MC, Directiva para el Otorgamiento de Reconocimientos del Ministerio de Cultura, aprobada por Resolución Ministerial N° 107-2016-MC de fecha 16 de marzo de 2016, establece que Personalidad Meritoria de la Cultura es el reconocimiento que otorga el Ministerio de Cultura a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, inscritas o no en los registros públicos, así como a organizaciones tradicionales, que han realizado un aporte significativo al desarrollo cultural del país. Reconocimiento que se formaliza mediante resolución ministerial a ser publicada en el diario oficial El Peruano, conforme con lo establecido por el acápite 6.1.4 de la citada directiva;

Que, conforme con lo previsto en el numeral 6.3 de la Directiva, excepcionalmente, el Ministerio de Cultura, por razones debidamente justificadas, puede otorgar reconocimientos póstumos a propuesta del órgano competente de la entidad;

Que, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes con el Informe N° 000601-2024-DGIA-VMPCIC/MC -con sustento en los Informes N° 003294-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, N° 000646-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC y N° 000362-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de la Dirección de Artes- emite opinión favorable para otorgar la distinción póstuma de Personalidad Meritoria de la Cultura al señor Perci Chapoñay Zárate;

Que, el señor Perci Chapoñay Zárate (Zorritos, Tumbes, 1953), conocido artísticamente como Percy Chapoñay, fue un cantante de cumbia norteña peruana que, si bien nace en la región Tumbes, se desenvuelve en su disciplina artística en la región Piura, siendo al momento de su fallecimiento, en el 2016, una de las voces más relevantes de la historia de la música tropical peruana. Entre 1969 y 1970, el señor Perci Chapoñay Zárate inicia su vida artística en Los Dakotas de la ciudad de Piura, agrupación de nueva ola, balada y música tropical que alternaba sus presentaciones con agrupaciones como Sangre Verde y Los Blanders, que años más tarde pasaría a denominarse Armonía 10;

Que, el año 1983, señor Perci Chapoñay Zárate integra el grupo Armonía 10, grupo en el cual desarrolla su carrera musical en diversas partes del Perú y registra canciones en diferentes sellos musicales que serían éxitos musicales; grabando temas que se vuelven éxitos nacionales y que aún hoy son referentes de la música tropical peruana como Mi último amor, Lágrimas por lágrimas, Tomar para olvidar, Veneno para olvidar, Lágrimas o Serrana. Gracias a este repertorio, la carrera del cantante alcanza picos mediáticos inéditos en la música tropical peruana;

Que, el señor Perci Chapoñay Zárate fue un destacado cantante e intérprete de la música tropical y cumbia en el Perú, habiendo aportado con su trabajo a la consolidación y masificación de la música tropical peruana;

Que, la persona propuesta para la distinción es considerado por diversos protagonistas de la música tropical peruana como uno de los cantantes más relevantes de esta, y como uno de las piezas fundamentales en la consolidación y masificación de la música tropical peruana; por dicha razón, en el 2022, a través de la Resolución Ministerial N° 000214- 2022-DM/MC, el Ministerio de Cultura otorga la distinción de Personalidad Meritoria de la Cultura a la agrupación de la que él fue cantante;

Que, estando a lo desarrollado, resulta necesario emitir el acto resolutorio que otorgue el reconocimiento póstumo como Personalidad Meritoria de la Cultura, en tal sentido, el análisis y las conclusiones de los informes citados constituyen parte integrante de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con los vistos del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura y la Directiva N° 002-2016/MC, Directiva para el Otorgamiento de Reconocimientos del Ministerio de Cultura, aprobada por la Resolución Ministerial N° 107-2016-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la distinción póstuma de Personalidad Meritoria de la Cultura al señor PERCI CHAPOÑAY ZÁRATE por su labor como destacado cantante e intérprete de la música tropical y cumbia en el Perú, habiendo aportado con su trabajo a la consolidación y masificación de la música tropical peruana.

Artículo 2.- Remitir copia de la resolución a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de esta resolución en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura) el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FABRICIO ALFREDO VALENCIA GIBAJA
Ministro de Cultura

2331697-1

Determinan la Protección Provisional del Sitio Arqueológico “Marca Marca Quepayna”, ubicado en el distrito de Churubamba, provincia y departamento de Huánuco

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000145-2024-DGPA-VMPCIC/MC

San Borja, 1 de octubre del 2024

Vistos, el Informe de inspección N° _003-2024-AAU_DDC-HCO-MC de fecha 09 de julio de 2024 en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico “Marca Marca Quepayna”, ubicado en el distrito de Churubamba, provincia de Huánuco, departamento de Huánuco; el Informe N° 000843-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y el Informe N° 000139-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000151-2024-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, “Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...);”

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que “Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia,